ACUERDO NÚMERO 003
FEBRERO 17 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO – SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y,

C O N S I D E R A N D O

A. Que el artículo 313 de la Constitución política define: corresponde a los concejos municipales...."3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos...".

B. Que el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: "ARTCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En Virtud de este principio... señaló: " **De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9º, y 313, numeral 3º, de la Constitución Política**, las asambleas departamentales y **los concejos municipales autorizarán** a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."

C. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "ART. 32.—**Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. ..... 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo."

D. Que en virtud del principio de colaboración administrativa, se hace indispensable por parte del Concejo que permita que el Alcalde Municipal ejecute el presupuesto municipal.

E. Que el artículo 311 de la Constitución Política señala: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado **le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,** ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Negrilla fuera de Texto.

F. Que se hace necesario solicitar autorizaciones al alcalde municipal para celebrar contratos relacionados con las funciones propias de su cargo y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, en cuanto a cuantías, proceso de selección de contratistas, tipos de contrato y procedimientos para garantizar los principios básicos del estatuto contractual, "transparencia, economía y responsabilidad".

G. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 001 de fecha 16 de enero de 2020, en el Artículo Primero autorizó al alcalde Municipal para que celebre todo tipo de contratos y convenios sin límite de cuantía con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023.

H. Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, es necesario que el alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Hato – Santander, para celebrar todo tipo de contrato y/o convenio con entidades públicas de cualquier orden y también con personas naturales y jurídicas de derecho privado hasta el 31 de Diciembre de 2.027.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 el Concejo Municipal deberá decidir específicamente sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de Empréstito
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la Ley

PARAGRAFO SEGUNDO. El alcalde Municipal de Hato - Santander, hará uso de la autorización de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas vigentes en materia contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Hato - Santander a los Diez y siete (17) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Luis Carlos Suarez Gomez
LUIS CARLOS SUAREZ GOMEZ

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALCIRA PORRAS VASQUEZ

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO – SANTANDER.

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo fue leído y aprobado en la comisión primera de planeación según Acta No. 002 de Febrero 13 de 2024 y sesión plenaria ordinaria según Acta No. 017 de Febrero 17 de 2024 de Conformidad con la Ley 136 de 1994 - Articulo 73.

Se expide en Hato Santander a los Diez y siete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Luis Carlos Suarez Gomez
LUIS CARLOS SUAREZ GOMEZ
Presidente Concejo Municipal

ALCIRA PORRAS VASQUEZ
Secretaria Concejo Municipal

ACUERDO NÚMERO 003
FEBRERO 17 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO – SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y,

C O N S I D E R A N D O

A. Que el artículo 313 de la Constitución política define: corresponde a los concejos municipales...."3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos...".

B. Que el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: "ARTCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En Virtud de este principio... señaló: " **De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9º, y 313, numeral 3º, de la Constitución Política**, las asambleas departamentales y **los concejos municipales autorizarán** a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."

C. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "ART. 32.—**Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. ..... 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo."

D. Que en virtud del principio de colaboración administrativa, se hace indispensable por parte del Concejo que permita que el Alcalde Municipal ejecute el presupuesto municipal.

E. Que el artículo 311 de la Constitución Política señala: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado **le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,** ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Negrilla fuera de Texto.

F. Que se hace necesario solicitar autorizaciones al alcalde municipal para celebrar contratos relacionados con las funciones propias de su cargo y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, en cuanto a cuantías, proceso de selección de contratistas, tipos de contrato y procedimientos para garantizar los principios básicos del estatuto contractual, "transparencia, economía y responsabilidad".

G. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 001 de fecha 16 de enero de 2020, en el Artículo Primero autorizó al alcalde Municipal para que celebre todo tipo de contratos y convenios sin límite de cuantía con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023.

H. Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, es necesario que el alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Hato – Santander, para celebrar todo tipo de contrato y/o convenio con entidades públicas de cualquier orden y también con personas naturales y jurídicas de derecho privado hasta el 31 de Diciembre de 2.027.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 el Concejo Municipal deberá decidir específicamente sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de Empréstito
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la Ley

PARAGRAFO SEGUNDO. El alcalde Municipal de Hato - Santander, hará uso de la autorización de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas vigentes en materia contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Hato - Santander a los Diez y siete (17) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LUIS CARLOS SUAREZ GOMEZ

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALCIRA PORRAS VASQUEZ

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO – SANTANDER.

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo fue leído y aprobado en la comisión primera de planeación según Acta No. 002 de Febrero 13 de 2024 y sesión plenaria ordinaria según Acta No. 017 de Febrero 17 de 2024 de Conformidad con la Ley 136 de 1994 - Articulo 73.

Se expide en Hato Santander a los Diez y siete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

LUIS CARLOS SUAREZ GOMEZ
Presidente Concejo Municipal

ALCIRA PORRAS VASQUEZ
Secretaria Concejo Municipal